

Situación actual de la producción integrada en la Región de Murcia

Numerosos cambios en la normativa han sentado una base para el despegue definitivo de la producción integrada

La normativa que regula la producción integrada (PI) ha sufrido importantes cambios. Por un lado, la aparición del Real Decreto 1201/2002 que regula la PI de productos agrícolas y, por otro, la publicación de Normas Técnicas de los cultivos bajo PI que se contemplaban en la norma regional, junto con la incorporación de nuevos cultivos y el Decreto y la Orden que desarrolla éste, regulando el nuevo sistema de control y certificación en la Región.

Alfonso Lucas Espadas.

Servicio de Protección y Sanidad Vegetal. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Región de Murcia.

El pasado mes de abril de 2002 ya nos hacíamos eco en estas páginas de la previsible evolución de la normativa que regulaba la producción integrada (PI) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a las experiencias propias y a las necesidades de mantener operativo el proceso. Desde entonces hasta la fecha, se han producido importantes cambios, fundamentalmente a nivel de la legislación nacional, que afectan de manera importante a las correspondientes normativas de las CC.AA.

Por un lado la aparición del Real Decreto 1.201/2002 de 20 de noviembre, publicado en el BOE nº 287 de fecha 30-11-2002, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y, por otro, la publicación de las normas técnicas actualizadas de todos los cultivos bajo PI que se contemplaban en la



Frutos de limón bajo normas de producción integrada.

norma autonómica, junto con la incorporación de nuevos cultivos, como es el caso de sandía, col, escarola y frutal de pepita, así como el Decreto y la Orden que desarrolla éste, regulando el nuevo sistema de control y certificación en la Región de Murcia, han sentado una base importante para que, definitivamente, la producción integrada despegue en nuestra agricultura.

La producción integrada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sigue su evolución, de acuerdo con los cambios que en el ámbito legislativo se han producido, tanto a nivel nacional como autonómico. Como elemento vivo y dinamizador de la agricultura actual, precisa una actualización continua y sistemática de sus elementos básicos: las normas técnicas, las normas genéricas y las adecuaciones de las actuaciones de control y certificación, básicas para conseguir la meta prevista por los agricultores: obtener un producto final certificado y competitivo.

La normativa que en estos momentos tiene pleno vigor y regula la PI en la Región de Murcia, se refleja a continuación (**cuadro I**), con indicación de aquellas normas que han sido derogadas y por cuáles han sido sustituidas.

► Análisis de la situación

A la vista de la normativa actualmente en vigor en la Región de Murcia y comparando con lo establecido para la misma materia por el Real Decreto 1.201/2002, la situación de los distintos procesos de gestión de la PI, es la siguiente:



Trampa Dome para el control de *Ceratitis*.

CUADRO I. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

Registro de operadores de PI

En los mecanismos de funcionamiento del registro, no se aprecian situaciones que puedan resultar contrapuestas a las que establece el RD, si exceptuamos la necesidad de reconsiderar la definición de productores y operadores, adecuándola a la definición que el RD hace. Al ampliar tal definición, las posibilidades de tipos de operadores, especialmente los relacionados con elaboración, transformación, comercialización, etc. de productos agrícolas de PI, deben replantearse algunos temas relacionados con la modificación de las inscripciones en el registro y los documentos de solicitud correspondientes. Asimismo, se pueden plantear mecanismos organizativos y de responsabilidad diferentes a los existentes, en función de las competencias que otros servicios puedan tener en las materias relacionadas con cualquiera de los temas citados.

Tiene pleno vigor la documentación a aportar y los plazos de presentación que hasta ahora existían. En caso de precisar para alguna de las secciones del registro más documentación y/o información, deberá formularse la correspondiente resolución o modificación de la Orden afectada, en el sentido que sea oportuno.

Sistema de control y certificación de la PI

La regulación que originalmente se hizo del sistema de control y certificación de la PI a través de la Orden de 21 de agosto de 1998 quedó derogada por el Decreto 49/2002 y desarrollada por la Orden de 20 de marzo de 2002.

En líneas generales no se aprecian puntos de conflicto con el RD 1.201/2002, aunque en todo caso habrá que estar al desarrollo que de éste haga el MAPA en las correspondientes órdenes y a las decisiones que la Comisión Nacional de PI adopte sobre el particular.

A la vista de la normativa en vigor, la situación de las Entidades de Control y Certificación acreditadas hasta la fecha en Murcia queda regulada por el Decreto 49/2002 y la Orden de 20 de marzo de 2002, así como por el RD 1.201/2002 en las materias que sean de su competencia. En base a esto y a los plazos que están dispuestos en la normativa, a partir del 9 de marzo de 2003, desaparecerán las Entidades de Control y Certificación de acuerdo a los criterios con que han venido funcionando hasta ahora, y entrarán en vigor las nuevas Entidades de Certificación y Entidades de Inspección, que dispondrán de un año para obtener de ENAC la correspondiente acreditación como entidad certificadora o inspectora de PI, según los casos. Aquellas que no consigan obtenerla, serán cesadas en sus actuaciones.

La responsabilidad de la gestión pasa del Servicio de Protección y Sanidad Vegetal al Servicio de Industrias Agrarias, ambos dependientes de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias. La mecánica de procedimiento, evaluación de expedientes y validación de registro, queda organizada entre ambos Servicios por medio de una Comisión Técnica.

LEGISLACIÓN INICIAL	SITUACIÓN ACTUAL
Decreto nº 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada (BORM de 10 de marzo).	Derogado sólo el artículo 10 por Decreto 49/2002.
Orden de 21 de agosto de 1998 por la que se establece el procedimiento de inscripción en el registro de productores y operadores de agricultura de producción integrada (BORM de 29 de agosto).	Modificada por Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que modifica el procedimiento de inscripción en el registro de productores y operadores de agricultura de producción integrada (BORM de 12 de diciembre).
Orden de 21 de agosto de 1998 por la que se regula el sistema de control y certificación de la producción integrada en la Región de Murcia. (BORM de 29 de agosto).	Derogada y sustituida por Decreto 49/2002 de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios (BORM de 13 de febrero).
Orden de 21 de agosto de 1998 por la que se establece el procedimiento de concesión de autorizaciones para la utilización de la marca de garantía de producción integrada (BORM de 29 de agosto).	Sigue operativa, aunque pendiente de las determinaciones que tome la Comisión Técnica Nacional de PI, una vez constituida y operativa.
Orden de 21 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación del Reglamento de uso de la marca de garantía "producción integrada. Región de Murcia" y de su distintivo, y se definen los tipos de productos que irán en el interior del diseño (BORM de 29 de agosto).	Sigue operativa, aunque pendiente de las determinaciones que tome la Comisión Técnica Nacional de PI, una vez constituida y operativa.
<p>Órdenes de 10 de junio de 1998 por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en cultivos de: apio, pimiento de invernadero, lechuga, melón, pimiento para pimentón, brócoli y coliflor (BORM de 18 de junio).</p> <p>Orden de 10 de junio de 1998 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de vid (BORM de 27 de junio).</p> <p>Orden de 24 de junio de 1998 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos (BORM de 2 de julio).</p> <p>Orden de 10 de septiembre de 1998 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales y tomate (BORM de 23 de septiembre).</p> <p>Orden de 13 de noviembre de 1998 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de almendro y olivo (BORM de 27 de noviembre).</p>	<p>Todas estas Órdenes han sido derogadas y sustituidas por:</p> <p>Orden de 24 de abril de 2002 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en cultivos de: almendro, vid, tomate para consumo en fresco, pimiento de invernadero, pimiento para pimentón, lechuga, escarola, brócoli, coliflor, coles, apio, peral, olivo, melón, sandía, frutales de hueso y cítricos (BORM de 9 de mayo).</p>
	Decreto 49/2002 de 1 de febrero, sobre autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios (BORM de 13 de febrero). Este Decreto deroga el artículo 10 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero y la Orden de 21 de agosto por la que se regula el sistema de control y certificación de la producción integrada. Orden de 20 de marzo de 2002 por la que se regula el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios (BORM de 3 de abril).

Uso de la marca

Aunque por el momento no se han tomado decisiones, por estar a la espera de que la Comisión Técnica Nacional de PI se constituya y establezca criterios y determine actuaciones en este sentido, consideramos que debe ser revisada la situación por parte de los Servicios Jurídicos de la CA, para determinar la viabilidad o no de la situación actual y su potencial adaptación.

Normas técnicas de PI

Dentro de este apartado, podemos considerar dos secciones diferentes: las normas generales y las normas técnicas específicas de cultivo.

En el caso de normas generales, y dado que el RD 1.201/2002 establece en sus anexos exigencias y condiciones



Difusores de feromona para control de Polilla del racimo.



Primeros síntomas de los daños de Mosquito verde.



Uva producida bajo normas P.I.

que en determinados apartados son sustancialmente diferentes a las que figuran en el correspondiente

anexo sobre normas generales del Decreto 8/1998, será preciso estudiar el mecanismo de adecuación al RD, bien a través de la Comisión Nacional de PI o por cualquier otro mecanismo que se considere adecuado.

Dado que las Entidades de Inspección y de Certificación deberán establecer sus protocolos sobre las normas generales reflejadas en los anexos del RD 1.201/2002, resulta preciso avanzar con diligencia en el proceso de convergencia y adecuación, a fin de facilitar su trabajo.

Con relación a las normas técnicas de cultivo, y dado que el RD 1.201/2002 no establece, por el momento, normas específicas, serían de aplicación las operativas en este momento en la Región, aunque ello plantea problemas para las Entidades de Inspección y de Certificación a la hora de establecer sus protocolos de trabajo frente a ENAC, ya que tales normas no están reconocidas en el ámbito nacional. Parece, por tanto, procedente urgir en la medida de lo posible al MAPA, para que a través de la Comisión Nacional de PI, se resuelva la situación, homologando las normas técnicas de los cultivos de las distintas CC.AA. para que sean comunes a todas ellas.

CUADRO II.

CULTIVO	Incorporación hasta mayo de 2002		Incorporación periodo junio 02		Incorporación periodo enero 03		SUPERF.TOTAL
	Superf.	Productores	Superf.	Productores	Superf.	Productores	
Albaricoquero	1.066	181					1.066
Almendro	5.578	321					5.578
Apio	380	31			1	1	381
Brócoli	1.744	167					1.744
Ciruelo	456	88					456
Col	11	2					11
Coliflor	825	4					825
Hort. aire libre	414	67					414
Lechuga	890	43	104	1	5	1	999
Lima	3	1					3
Limón	2.867	118			143	3	3.010
Mandarina	1.417	87			23	2	1.440
Melocotón	1.912	193					1.912
Melón	658	39					658
Naranja	1.766	110			3	1	1.769
Nectarina	791	71					791
Olivo	669	8					669
Pimiento de bola	413	57					413
Pimiento invern.	1.101	117			63	11	1.164
Pomelo	47	5					47
Sandía	25	4					25
Tomate	82	60	43	1			125
Uva de mesa	1.509	225			27	16	1.536
Uva de vinifica.	404	9					404
TOTALES	25.027	2.008	147	2	265	35	25.439



Los datos relativos al registro de productores de PI y el movimiento experimentado en las últimas convocatorias se describen en el **cuadro II.**

Los anteriores datos corresponden a nuevas incorporaciones durante los periodos citados. En el mismo periodo se han producido numerosas modificaciones de superficies, por lo general ampliaciones de cultivo por parte de productores ya inscritos, y esas cantidades están englobadas en los totales registrados hasta mayo de 2002, puesto que no se listan separadamente, como las inscripciones de nuevos productores. Cabe añadir que en estos momentos están pendientes de evaluar e incorporar parte de las solicitudes del mes de enero. Asimismo, el número total de productores realmente no es de 2.045, como se deduce de la suma de los datos aportados, sino de 1.471, toda vez que muchos agricultores tienen más de un cultivo en PI. ■